

INFORME FINAL

DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 7.10.02

**Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Juicios por Responsabilidad Médica**

Periodo bajo examen: 2009

Buenos Aires, Noviembre 2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5° - Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 7.10.02

NOMBRE DEL PROYECTO: PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. JUICIOS POR RESPONSABILIDAD MÉDICA.

PERIODO BAJO EXAMEN: 2009

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. P. Santiago A. Orgambide

Auditor a cargo: Dra. Susana E. Castagna

OBJETIVO: EVALUAR EL AMBIENTE DE CONTROL DE LOS JUICIOS Y SU GESTIÓN JUDICIAL MEDIANTE MUESTREO.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, octubre de 2010
Código del Proyecto	7.10.02
Denominación del Proyecto	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Juicios por responsabilidad médica.
Principales Conclusiones	Por las tareas de campo realizadas podemos concluir que la gestión de los juicios por parte de los letrados es eficiente y eficaz. La Dirección podrá mejorar su eficiencia y eficacia al tener una mayor cantidad de pasantes y contar con un control mas efectivo y cierto del inicio de las demandas.
Objeto	Dirección General de Asuntos Institucionales. Dirección de Relaciones Extracontractuales. Departamento de Responsabilidad Medica
Unidad Ejecutora	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión judicial y administrativa de los procesos a cargo de la Dirección de Relaciones EXtracontractuales dependiente de la Dirección General de Relaciones Institucionales, mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

Informe Final de Auditoría
Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Auditoría de juicios por Responsabilidad Médica.
Proyecto N° 7.10.02

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Lic. Oscar Moscariello
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de gestión de juicios por Responsabilidad Médica en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad.

I. OBJETO.

1. La presente auditoría en la Procuración General fue realizada en la Dirección Extracontractual a cargo Dr. Oscar Giglio y el Departamento de Responsabilidad Médica a cargo del Dr. Francisco E. Chirichella.

II. OBJETIVO.

2. El objetivo de la presente auditoría es el de evaluar la gestión judicial y administrativa de los procesos a cargo de la Dirección de Relaciones Extracontractuales y el Departamento de Responsabilidad Médica mediante muestro y confrontación con los sistemas de soporte.

III. ALCANCE.

III.5.- Normativa aplicable.

3. El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la resolución AGCBA n.º 161/00, y de acuerdo al plan anual de auditoría aprobado para el año 2010 por Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 570/09.

III.5.- Procedimientos aplicados.

4. Sobre la base de la utilización de herramientas de relevamiento de gestión (entrevistas, cuestionarios, observaciones *in situ* e informes escritos) se analizó la siguiente información suministrada por la Dirección auditada:
5. 1. Lectura y análisis de de informes anteriores Proyecto Nro 7.04.02 “*Auditoria de juicios Dirección de Contrataciones y Relaciones Extracontractuales-División Responsabilidad Médica*”.
6. 2. Solicitud de Informes producidos por la UAI del organismo sobre dicho proceso de control interno del área de servicio jurídico y sobre los estados procesales de los juicios.
7. 3. Análisis de la Estructura organizacional vigente del área de servicio jurídico: indicando responsables, niveles jerárquicos, competencias definidas.
8. 4. Cantidad de RRHH afectado al control de las causas (letrados y/o pasantes)
9. 5. Listado total del personal del Área de servicio jurídico indicando situación de revista y montos de sueldos.
10. 6. Solicitud del universo de juicios como actor y demandado.
11. 7. Determinación de la muestra a examinar.
12. 8. Control de las causas efectuada por responsable del área.
13. 9. Políticas de capacitación.
14. 10. Sistemas de información empleados: físicos informáticos para efectuar los registros de las causas.
15. 11. Responsable de dichas registraciones.
16. 12. Existencia de archivos de la documentación: Carpetas internas.
17. 13. Verificación in situ de las instalaciones e infraestructura del área.
18. 14. Solicitud de datos estadísticos sobre las causas en dicha temática al Consejo de la Magistratura
19. 15. Evaluar si los registros efectuados en el sistema informático están completos en cuanto a exactitud y oportunidad del ingreso de los datos de estados procesales, novedades, bajas (culminación de juicios), control de los plazos (caducidades, paralizados, archivados, prescripciones

20. 16. Efectuar comparaciones con la información y documentación proporcionada por el área auditada en cuanto a los estados procesales sus actualizaciones y lo verificado por el equipo auditor en Tribunales.
21. 17. Análisis de contingencias. Cruzamiento de datos con la Dirección Contaduría General de la Ciudad
22. 18. En función del análisis realizado, se aplicaron las siguientes herramientas de evaluación de gestión:
- 1) Identificación de los riesgos de auditoria y propios del control interno.
 - 2) Identificación de áreas críticas que requieran un examen profundo; determinación del grado de confiabilidad, a fin de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos por aplicar. Elaboración de matriz de riesgos.
23. Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de la Procuración General y en los distintos Juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires y del fuero nacional Civil, entre el 21/04/10 al 15/07/10.

III. 3.- Universo y determinación de la muestra.

24. Conforme a la información remitida¹ por la Dirección auditada, el total de juicios activos es de 1458 (un mil cuatrocientos cincuenta y ocho).
25. El método de selección elegido para la muestra fue el sistema probabilístico, atento a que cada elemento de la población (juicio) tiene igual oportunidad de ser seleccionado, por lo que la selección de los elementos resulta así objetiva y el error muestral puede ser medido en términos de probabilidad.
26. La selección de los juicios que integran la muestra se realizó respecto a la totalidad de causas activas del universo (1458) utilizando el criterio de números al azar que provee la planilla de cálculo que obra en el Anexo III, con un nivel de confianza del 90 % y un margen de probabilidad de error del 10 % (diez por ciento), lo que arrojó una muestra de 68 (sesenta y ocho) juicios. Ver anexo IV Análisis de los expedientes recaídos en la Muestra.

III. 4. Limitaciones.

27. Las labores del equipo de auditoria se vieron limitadas en su alcance por los motivos que a continuación se detalla

¹ En respuesta al punto N° 1 de la Nota AGABA N° 959/10.

III. 4. A) Respecto al relevamiento en Tribunales.

28. No se pudo tomar vista de los siguientes expedientes por encontrarse “a despacho”:

- ACEVEDO MARIA LAURA C/MATERNIDAD SARDA. EXP. 21712-0
- ANRIQUEZ C/HOSPITAL GUTIERREZ EXP. N° 41715-2000
- GONZALEZ EDUARDO C/HOSPITAL DE QUEMADOS. EXP. N° 102977-2000
- AVELLANDA SUSANA C/ GCBA S/ RESPONSABILIDAD MEDICA". EXP N°: 24860-0
- AYALA JORGE ALBERTO C/ GCBA S/ RESP. MEDICA". EXP N° 11145-0
- CHAILE VANESA C/MCBA S/ RESP. MEDICA. EXP. N° 111273-1996
- CHIANELLI C/ MCBA S/ DAÑOS y PERJUICIOS EXP. N° 280247-1987
- COLANGELO GREGORIO MANUEL C/ HOSPITAL PIÑERO S/DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. N° 60114-2003.

29. Sin perjuicio de ello, se efectuó el relevamiento de los mencionados expedientes a través de la vista de las correspondientes carpetas internas y de la consulta de los estados procesales en la página web del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario (sección “Consulta Pública – Base Fuero del CAYT” y Juzgados Nacionales Civiles.

III.5.- Criterios utilizados en la auditoría de gestión.

30. Para la auditoría de gestión de juicios, el examen de éstos abarca desde el momento en que el área legal queda obligada a iniciar la causa o actuar en ella, por haberle sido notificado o haberse producido el evento que hace necesario su inicio cuando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) es actor, o bien por haberle sido comunicado el inicio de la causa cuando es demandado, hasta el momento en que se completó la ejecución de la sentencia, si la hubiese habido, o, si el proceso hubiera finalizado de otro modo, hasta que se completen sus efectos. El universo objeto de la presente auditoría está compuesto por los juicios activos cuya responsabilidad procesal recae en los letrados de la Dirección de Relaciones Extracontractuales y Departamento de Responsabilidad Médica.

31. La auditoría de gestión de juicios comprende también al área jurídica, su proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, inclu-

yendo también la elaboración y cumplimiento de las metas físicas que se hubieran comprometido, la producción de estimaciones económicas razonables de los activos y pasivos contingentes que la ulterior resolución de los litigios pudiera generar, y su comunicación oportuna a los sectores responsables de la exposición presupuestaria y contable de aquéllos.

32. Paralelamente, para evaluar los controles internos de los procesos administrativos y el control que efectúan tanto la Dirección General como la Dirección de Relaciones Extracontractuales y el Departamento de Responsabilidad Médica, se tuvieron en cuenta las normas establecidas por el Sistema Integrado de Control Interno C.O.S.O², y la Guía para las Normas de Control Interno Sector Público INTOSAI. (Ver anexo V)

33. Se han clasificado los riesgos de auditoría en “riesgos inherentes”, “riesgos de control interno” y “riesgos de no detección”, teniendo en cuenta:

- la sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente;
- el ambiente de control, la evaluación de riesgos de control, las actividades de control, la comunicación e información y supervisión, que hacen al riesgo control interno;
- los cambios de funcionarios, de sistemas y de ambiente, que también hacen al riesgo control interno;
- y la complejidad organizacional y tecnológica, que hace al riesgo de no detección.

IV. ACLARACIONES PREVIAS.

IV. 1.- Estructura organizacional.

34. El Decreto Nro. 804/GCABA de fecha /09/09/2009 modificó la estructura organizativa de la Procuración General de la C.A.B.A.

35. La norma establece el cambio de denominación de la ex Dirección General de Asuntos Judiciales, ahora denominada Dirección General de Asuntos Institucionales a cargo del Dr. Ábalos Gorostiaga, de la cual depende la Dirección de Relaciones Extracontractuales a cargo del Dr. Oscar Giglio, y que a su vez depende de ésta el Departamento de Responsabilidad Médica a cargo del Dr. Francisco E. Chirichella. (ver Anexo I Organigrama)

36. Las acciones definidas para la Dirección de Relaciones Extracontractuales son:

37. Coordinar y actuar en la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo proceso judicial que reclame daños y perjuicios, con

² Marco Integrado de Control Interno (1992) *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions*.

excepción de aquellos de origen contractual o que se vinculen con el dominio público de la Ciudad o con el poder de policía, y en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General, Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público o por el Director General de Asuntos Institucionales.

38. El Departamento Responsabilidad Médica tiene establecidas las siguientes acciones:

39. "Intervenir en todo proceso judicial originado en la responsabilidad médica de los dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en aquellos casos en que sea dispuesto por el Procurador General y el Procurador general Adjunto de Asuntos Especiales y Empleado Público o por el Director General de Asuntos Institucionales".

Recursos Humanos

El Departamento de Responsabilidad Médica está compuesto por once (11) letrados, un (1) médico y dos (2) pasantes. Trabajan en equipos y cuentan con una vasta y aquilatada experiencia profesional en la materia.

- Los profesionales que integran el Departamento de Responsabilidad Médica son once. Sus remuneraciones varían según el nivel y situación escalafonaria que detentan, sin perjuicio de ello, se puede mencionar que los sueldos van desde \$ 4.000 a \$ 8.000.

IV. 2.- Marco normativo.

40. Respecto a la temática de fondo de los Juicios por mala praxis el Código Civil contempla la responsabilidad emergente de la mala praxis y la obligatoriedad de su resarcimiento económico (arts. 1073 á 1090) y/o de la prestación asistencial reparadora, encuadrándola dentro de los Títulos de las Obligaciones, de los Hechos Jurídicos y de las Obligaciones que nacen de hechos ilícitos que no son delitos, esto último especialmente, a través de los artículos 1109 y 1113 del Código Civil. En particular, el art. 902 del Código Civil nos dice: "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento, mayor será la obligación que resulte de la consecuencia posible de los hechos. El art. 903 dice: "Las consecuencias inmediatas de los hechos libres, son imputables al autor de los hechos.". El art. 904: "Las consecuencias mediatas son también imputables al autor del hecho, cuando las hubiere previsto, y cuando empleando la debida atención y conocimiento de la cosa, haya podido preverlas". El art. 905: "Las consecuencias puramente casuales no son imputables al autor del hecho, sino cuando debieron resultar, según las miras que tuvo al ejecutar el hecho."

41. Si bien, existe el principio general del derecho y la legislación subsiguiente, indica tanto a los Jueces como a los particulares, que quien demanda por un daño debe probar no solo la magnitud del daño, sino también que dicho daño

es una consecuencia natural del accionar mal práctico, ello no resulta ni es considerado siempre así por parte de la Doctrina Jurídica.

42. El Código Penal.- Por su parte, el Código Penal tipifica la mala praxis de modo específico, a través de los delitos de homicidio culposo (art.84 CP) y de lesiones culposas (art.94 CP), que de ella, la mala praxis, se deriven y, sanciona a quienes resulten declarados culpables, con penas de prisión y de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión o de la actividad que por su ejercicio, haya sido generadora de la muerte o de la lesión.-

43. La Ley 25.189/99 incrementó la pena por muerte culposa, a un mínimo de prisión por seis meses y a un máximo de cinco años e inhabilitación especial de entre cinco y diez años, así como para el caso de lesiones culposas determinó la pena de prisión entre un mínimo de tres meses a un máximo de tres años o multa de \$-1.000 a \$-15.000 e inhabilitación especial por uno a cuatro años.-

44. Responsabilidad extracontractual en los hospitales públicos

45. Se ha venido sosteniendo con respecto a los hospitales públicos que el deber genérico de asistencia se concreta en una prestación particularizada, propia de una relación de naturaleza obligacional, caracterizada por la existencia de derechos y deberes recíprocos, sin perjuicio de que en lo que respecta al sujeto pasivo las obligaciones a su cargo no revistan naturaleza pecuniaria.

46. El criterio contractual se sustentaba en que la utilización del servicio asistencial no es obligatorio para el particular, sino que necesita de su consentimiento; y la relación entre el paciente y el Estado esta mas allá del carácter legal o reglamentario en que se asienta la misma, porque la relación se desenvuelve a lo largo de la prestación de común acuerdo, según las modalidades del servicio y las circunstancias del caso. De allí que la relación jurídica entre el Estado y el paciente derivaría en que el profesional no tiene responsabilidad frente al paciente porque actúa como órgano de la estructura estatal, sin perjuicio de la que le corresponde frente a la Administración.

47. Se ha señalado que el sustento obligacional de la responsabilidad del hospital público, de modo similar a la de los centros privados, es la obligación tácita de seguridad.

48. En la tesis extracontractual que ahora sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires se privilegia la naturaleza pública de la prestación de salud, de linaje constitucional, y el consiguiente e inexcusable deber estatal de brindar asistencia sanitaria. Se enfatiza en la tutela del derecho a la salud y prevalece la relación "ius publicista" que confiere al particular un sometimiento reglamentario o administrativista al vínculo entre el paciente y el Estado (a través del hospital público) cuyo desenvolvimiento compromete una de sus funciones esenciales.

49. La Suprema Corte de Justicia reseñó las posturas doctrinarias sobre el régimen de la responsabilidad médica -contractual y extracontractual- y afirmó que el deber del hospital público de cumplir con las prestaciones propias del servicio de salud es de raigambre constitucional (art. 75 inc. 19 y 23 Const. Nac. y art. 36 Const. Pcia. Bs. As.). Por eso desplazó la responsabilidad del marco contractual y de derecho privado hacia el derecho público, atendiendo a la naturaleza supralegal de esa obligación del Estado de satisfacer sus funciones esenciales (como justicia, educación, seguridad). La inobservancia del deber de asistencia médica en el nosocomio público conlleva la configuración de la responsabilidad objetiva y directa del Estado por falta de servicio.

50. Por otro lado, en la entrevista mantenida con el responsable de la Dirección de Relaciones Extracontractuales se le pregunto: ¿Cuál es el criterio utilizado por la Procuración General de la Ciudad, en las contestaciones de demanda relacionados al tema de la prescripción, de (dos o diez años), y cual es la postura de la Justicia?:

51. De acuerdo a lo manifestado por aquél, *“no hay un criterio unificado por parte de los Jueces con respecto al cómputo del plazo de prescripción”*.

52. *“La Procuración ha seguido el criterio de la prescripción extracontractual de 2 años”*. Manifestó el funcionario que en el fuero civil son contractualistas y que por lo tanto la prescripción que aplican es la de 10 años.

53. Que si bien en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad mayormente los jueces sostienen la tesis de la responsabilidad extracontractual, difieren en la cantidad de años, que se aplican ya que para algunos es de 2 años y para otros es de 5 años aplicando por analogía el plazo de prescripción de la ley de reexpropiaciones.

54. Que en la Cámara anteriormente estaban tres a dos en la votación a favor de la prescripción extracontractual, ahora ha variado por la integración de los jueces y es tres a dos la postura contractualista de 10 años.-

55. Que en el Tribunal Superior de la Ciudad, la Dra. Ana María Conde y el Dra. Alicia E. Ruiz son contractualistas con el criterio de un plazo de prescripción de 10 años, el Dr. José O. Casas sostiene la responsabilidad extracontractual con plazo de prescripción de 2 años, pero el Dr. Luis Francisco Lozano es extracontractualista pero se orienta hacia el criterio de los 5 años por aplicación de las normas de derecho público local.- Actualmente, se encuentra una vacante sin cubrir que dejó el Dr. Maier.-“. Dependerá de quien se incorpore al Tribunal para tomar un criterio unificado.

IV.3.- Criterios de Asignación de funciones dentro de la gestión judicial (tareas de procuración, seguimiento de juicios, confección y diligenciamiento de actuaciones, controles específicos etc.)-

56. Los juicios se sortean –en general- por estricto orden de ingreso. Sin embargo, la regla admite excepciones cuando por la complejidad e importancia económica y/o institucional del juicio, resultare aconsejable asignarlo a aquellos que tuvieran mayor experiencia.

57. Dentro de los equipos, recae en el primer letrado la responsabilidad de la defensa judicial mediante las confección de los escritos de fondo (proyecta las contestaciones de demandas, expresa o replica agravios, redacta los recursos extraordinarios, por inconstitucionalidad o de inaplicabilidad de ley y sus respectivas con-testaciones, formula quejas por denegación del extraordinario, etc.). A su vez, depende del segundo profesional, el control del procedimiento judicial (produce y controla la prueba, asiste a las audiencias, confecciona los alegatos, interpone recursos de reposición y/o de apelación, gestiona pedidos de fondos y realiza las reservas presupuestarias, instruye a los pasantes, etc.) Ambos letrados deben cargar en el SISEJ (Sistema Informático de la Procuración General) todos los escritos judiciales y las notas administrativas, así como los futuros vencimientos y su cumplimiento.

58. El promedio de juicios que cada abogado tiene a su cargo, son aproximadamente 140 expedientes. En el año 2009 el total de pesos involucrados ascendía a \$ 258.277.284.

59. Cabe destacar, que el responsable del área de la Dirección de Relaciones Extracontractuales nos informó que: *“cuando irrumpe el tema Cromañón en el año 2005, no había estructura para darle curso y que estando él a cargo, implementó un equipo con los mismos abogados del departamento de responsabilidad médica, con el cambio de estructura los expedientes de Cromañón están tramitando en el Departamento de Responsabilidad Aquiliana que depende de su misma Dirección”*.-

60. Como del hecho de Cromañón ingresaron numerosas demandas juntas, para equiparar la carga de trabajo decidió su distribución entre todos los letrados de la dirección. El área de responsabilidad médica tramitan seis expedientes de Cromañón por cada abogado. Si bien la temática de Cromañón es propia de la Dirección de Poder de Policía, como el tema estuvo siempre maneja-do por su Dirección, se resolvió que continuara asumiendo esa temática.-

Controles internos propios de la Dirección y Departamento auditado

61. Las operaciones de control que se realizan en el Departamento de Responsabilidad Médica se dividen en dos planos:

62. 1º) Control de los vencimientos judiciales: mediante un triple sistema, en primer lugar, al recibir la demanda personalmente se carga en el SISEJ, la ac-

ción inicial, su plazo y su vencimiento; asimismo, se consigna en mi agenda dichos vencimientos; por último, se ha confeccionado un libro de vencimientos del Departamento, en el cual se transcriben todos los plazos y vencimientos y audiencias, que debe ser visado a diario por todos los profesionales; a su vez, cada letrado tiene su propia agenda personal y la obligación –principal- de cargar y controlar en el SISEJ los vencimientos de cada día;

63. 2º) control de los proyectos de los escritos: los escritos judiciales una vez corregidos y verificada su carga en el SISEJ, son elevados dentro los plazos prescriptos en el Memorandum N° 05-PGAAllyEP-10, hasta llegar por la vía jerárquica al funcionario que deba patrocinar, según lo dispone la Resolución N° 219/PG/09.

64. Además –mensualmente- se realizan ateneos o reuniones donde participan el director, jefe de departamento, letrados e inclusive la médica y los pasantes, en los cuales se discuten e intercambian fundamentos y se propician estrategias, con base en la experiencia y el conocimiento profesional mutuo, procurando diseñar la mejor defensa judicial frente a las pretensiones de las contrarias.

Sistema de control interno: Auditorías efectuadas por la UAI de la Procuración General de la Ciudad:

65. La AGCBA, requirió a la Unidad de Auditoria Interna de la Procuración General de la Ciudad, a través de la Nota AGCBA Nro. 958, que informe y remitan la documentación correspondiente a informes de auditoria que hayan sido elaborados por dicha Unidad en el período auditado y/o en su caso en períodos anteriores, nos manifestó el Titular de la misma Dr. Jorge Luis Berisso “que no realizó informes de auditoria en el área del Departamento de Responsabilidad Médica” ni para el período auditado 2009, ni en períodos anteriores.

Sistemas de Información Utilizados para el control de gestión de los juicios:

66. El único sistema de control informático obligatorio en el ámbito de la Procuración General, dotado con recordatorios y alarmas, es el SISEJ. En el se asientan todos los vencimientos y las audiencias de los juicios activos que hayan sido fehacientemente notificados al GCBA.
67. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto 1º que precede, se señalaron otros mecanismos que coadyuvan y optimizan el control de los referidos vencimientos.
68. Se ha verificado que en el listado proporcionado por la Procuración General que en la columna correspondiente a la “fecha de inicio de los juicios” no se carga en realidad dicha fecha sino la fecha en que es notifica-

- da la demanda, debería haber dos columnas o ver la manera de introducir la fecha de inicio por la importancia de planteos de prescripción, muchas veces se inician juicios en el año 2008 y son notificados recién al otro año: a modo de ejemplo citamos:
69. Numero de expediente: 17922/0 Fecha de inicio en el expediente: 29/9/05 y en el SISEJ figura: 18/09/2006.
 70. Numero de expediente: 10627/0 Fecha de inicio en el expediente: 22/12/03 y en el SISEJ figura 05/07/2004.
 71. Numero de expediente: 20913/0. Fecha de inicio en el expediente: 27/06/2006, y en el SISEJ figura 28/3/08.
 72. Numero de expediente: 6921/0 Fecha de inicio que figura en el expediente 26/05/03, y en el SISEJ figura 01/01/05.
 73. Numero de expediente: 9161/0 Fecha de inicio en el expediente: 08/09/03, y en el SISEJ figura 27/7/05.

IV. 4.- Resultados de los análisis efectuados a partir de la aplicación de las técnicas metodológicas empleadas.

74. En el siguiente gráfico³ representa la cantidad de demandas iniciadas en el 2009. siendo un total de 42 demandas por responsabilidad médica contra el GCBA y el detalle es el siguiente:

Juzgado	Secretaría	Cantidad
1	1.	2
	2.	2
2	3	1
	4	0
3	5	0
	6	1
4	7	3
	8	2
5	9	0

³ Fuente Consejo de la Magistratura en contestación a la Nota AGCBA N° 1569/10

	10	3
6	11	1
	12	3
7	13	1
	14	4
8	15	3
	16	0
9	17	1
	18	4
10	19	4
	20	1
11	21	1
	22	2
12	23	3
	24	1
13	25	1
	26	0
14	27	0
	28	1
15	29	0
	30	1
	Total	42

75. El Departamento de Responsabilidad Médica lleva el trámite de causas en las cuales se controvierten intereses del Gobierno de la Ciudad representados por la Procuración General:

76. En el siguiente gráfico se aprecia la cantidad de juicios originados por Hospital:

HOSPITAL	CANTIDAD.
ALVAREZ	41
ALVEAR	9
ARGERICH	57
BORDA	12
DE QUEMADOS	8
JOSE DUEÑAS	2
DURAND	67
ELIZALDE	25
FERNÁNDEZ	90
FERRER	7
GARRAHAM	13
GUTIÉRREZ	40
LAGLEYZE	12
MARIE CURIE	2
MOYANO	2
MUÑIZ	13
PENNA	40
PIROVANO	76
PIÑERO	49
RAMOS MEJÍA	70
RIVADAVIA	44
ROCCA	1
SAME	4
SANTA LUCÍA	33
SANTOJANNI	92
SARDA	51
TOBAR GARCÍA	1
TORNÚ	23
UDAONDO	16
Total	900

Cantidad de casos por especialidad.

ESPECIALIDAD	CANTIDAD
ANAT. PATOLÓGICA	2
ANESTESIOLOGÍA	6
CARDIOLOGÍA	25
CIRUGÍA	171
CIRUG. ESTÉTICA	9
CLÍNICA MÉDICA	30
DERMATOLOGÍA	3
DIAGNÓSTICO	7
DIÁLISIS	1
EMERGENTOLOGÍA	41
ENDOCRINOLOGÍA	3
GASTROENTEROLOGÍA	25
GENÉTICA	2
GINECOLOGÍA	38
GUARDIA URGENCIAS	13
HEMATOLOGÍA	2
HEMOTERAPIA	2
HISTORIA CLÍNICA	12
INFECC. INTRAHOSPIT.	7
INFECTOLOGÍA	11
KINESIOLOGÍA	3
MORGUE	2
NEFROLOGÍA	2
NEONATOLOGÍA	18
NEUMONOLOGÍA	4
NEUROCIRUGÍA	10
NEUROLOGÍA	13
OBSTETRICIA	154
ODONTOLOGÍA	9
OFTALMOLOGÍA	48
ORTOPEDIA	3
OTORRINOLARING.	4
PEDIATRÍA	47
PSIQUIATRÍA	25
RADIOLOGÍA	2
SIDA	9
TRAUMATOLOGÍA	118
TERAPIA INTENSIVA	4
VIOLENCIA FAMILIAR	2
OTROS	13
TOTAL	900

77. Consultado al Director de la Dirección de Relaciones Extracontractuales respecto a las metas y los objetivos establecidas para el área nos manifestó que: *“se imponen en un área judicial donde el Gobierno es demandado por los daños y perjuicios que derivan de una defectuosa prestación asistencial hospitalaria, se relacionan con el mayor o menor éxito de conseguir el rechazo de las demandas o, en su defecto, que de ser admitidas lo sean por el menor valor económico posible. En tal sentido, se puede decir que ambas metas tienen una satisfactoria resolución, ya que estadísticamente son rechazadas en un cincuenta por ciento (50%) y los montos indemnizatorios admitidos –en promedio– resultan inferiores al cuarenta por ciento (40%) reclamado”*.

78. De acuerdo a esto último, sobre reducción del monto indemnizatorio, el equipo auditor tuvo el hallazgo del caso “Núñez, Marcela Alejandra C/ GCBA s/ Daños y Perjuicios”, el presente caso muestra la reducción del monto reclamado por la parte actora como capital, atendiendo en este caso la buena gestión de los letrados de la Procuración General.

79. Breve Reseña del Juicio:

80. Los actores impusieron demanda contra el GCBA (Hospital General de Agudos Dr. José Ramos Mejía” y como consecuencia de una negligente conducta médica, se le ocasionó un daño al menor, que le generó una incapacidad absoluta y permanente. Reclamaron indemnización comprensiva de daño emergente, gastos de movilidad y traslado, incapacidad laboral de la actora, daño psíquico, incapacidad laboral absoluta del menor, daño moral y daño futuro por un total de pesos un millón trescientos cuatro mil setecientos (\$1.304.700).

81. El 26/09/05 el Juzgado de 1ra. Instancia condenó al GCBA a pagar a la actora Marcela Alejandra Núñez la suma de pesos Ciento setenta y tres mil quinientos veinte (\$173.520) y al menor, pesos un millón ciento treinta y siete mil (\$1.137.000) Se apeló la sentencia y en Cámara confirmó la resolución de 1ra Instancia y que actualizado el monto al período 2008, la suma alcanzaba aproximadamente (\$2.500.000) Pesos dos millones quinientos mil.

82. Contra ésta última sentencia el GCBA interpuso recurso extraordinario de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia y convocó a dos audiencias.

83. En el mes de noviembre 2008 y como resultado de las audiencias conciliatorias dispuesta por el Tribunal Superior en el marco del recurso ordinario de apelación impuesto por la PG, se suscribieron dos acuerdos, uno con la parte actora y otro de honorarios con los letrados y con el consultor técnico de la parte contraria.-

84. El convenio estipula una indemnización a favor de la actora por la suma de pesos veintiséis mil cuatrocientos ochenta (\$ 26.480.-) y otra a favor del menor por la suma de Pesos cinco setenta y tres mil quinientos (\$173.520.-) con más

el pago mensual y consecutivo de pesos seis mil (\$6.000.-) durante toda su vida, ajustable anualmente.

85. El 29 de diciembre de 2008 se le adelantó a la Sra. Nuñez, estando pendiente la aprobación del acuerdo por parte del Jefe de Gobierno y la homologación judicial, la suma de pesos doce mil seiscientos (\$12.600.-) que requería para gastos urgentes de tratamiento médico.

86. El 12 de enero de 2009, mediante el Decreto Nro 26 GCBA, el Sr. Jefe de Gobierno autorizó los acuerdos alcanzados enjuetos y el expediente fue girado a la Legislatura para su aprobación.

87. El 16 de febrero de 2009 se le adelantó al menor la suma de Pesos diecisiete mil novecientos setenta (\$17.970) que requería para gastos urgentes de tratamiento médico.

88. El 10 de marzo de 2009, habiéndose producido la aprobación tácita de los acuerdos por parte de la Legislatura, se solicitó al Tribunal Superior de Justicia que se dictara sentencia homologatoria.

89. Con fecha 20 de marzo de 2009 ambas partes presentamos un escrito conjunto notificándonos y consideramos la resolución del Tribunal Superior de Justicia que disponía poner los autos para sentencia.

90. El 1 de abril de 2009 el Tribunal Superior de Justicia homologó los convenios celebrados entre las partes.

91. El 5 de abril de 2009 se presentó un escrito conjunto notificándolo y consintiendo la sentencia dictada en autos. Asimismo, en el mismo escrito, el GCBA dio en pago la totalidad de las sumas indemnizatorias acordadas a favor de la parte junto con los adelantos de los pagos de honorarios de los abogados y consultor técnico de la parte actora.

92. El 16 de abril de 2009, todas las sumas pagadas por el GCBA habían sido percibidas por los acreedores.

IV.5.- Deudas y Créditos Contingentes.

93. Se solicitó al organismo auditado que indique qué información poseen respecto de los créditos y deudas contingentes sobre los juicios que tramitan en dicha área para su posterior remisión a la Contaduría General del GCBA e incluirla en la cuenta de inversión 2009.

94. Se nos proporcionó un resumen de las causas que el área auditada informó a la Dirección General de Contaduría General, las mismas reseñan las que fueron provisionadas, y las que están pendientes de pago (ver Anexo VI).

95. El auditado nos informó además, de acuerdo a lo solicitado por Nota N° AGCBA N° 959/10 punto i) sobre el reflejo presupuestario de los gastos causídicos correspondientes al ejercicio auditado, arrojando el número de: pesos un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y nueve con treinta y tres Cvos. (\$ 1.454.069,33), correspondiendo a la Dirección de Relaciones Extracontractuales.

96. Al efectuar esta Auditoria el cruzamiento de datos con la Contaduría General del Gobierno de la Ciudad, ésta nos informó que, por Nota N° 55582-DGTALPG-10 y Nota N° 18988 –DGCPUB-10 que la Procuración General remitió una serie de planillas con información elaborada por diferentes áreas del citado organismo que tienen a su cargo la gestión de los diferentes juicios en los cuales el GCBA es parte actora y/o demandada.

97. Dicha información se halla bajo análisis de la Dirección Técnica Legal y de Control a los fines de determinar la procedencia de los datos a incluir como deuda contingente al 31/12/2009 en la Cuenta de Inversión 2009, además nos manifiesta que la mencionada información recibida no contempla un nivel de desagregación de juicios como por ejemplo los del área de Responsabilidad Médica, sino que es más generalizada.

98. Atento a ello, se solicitó a la Procuración General, lo mencionado en los párrafos más arriba (94 y 95). Cabe destacar aquí el progreso satisfactorio por parte de la Procuración General de la Ciudad en cuanto a la información proporcionada en tiempo a la Contaduría, cuestión que fuera observada en otros proyectos de auditoria, ello también obedece al progreso en cuanto a la carga actualizada de información sobre estados procesales y montos involucrados en las causas en el Sistema de Seguimiento de juicios (SISEJ) al menos en lo que respecta a ésta área auditada.

V. OBSERVACIONES.

99. Cabe destacar que, del relevamiento efectuado en Tribunales y de la revisión de las carpetas internas correspondiente a los juicios recaídos en la muestra, (68Juicios), no se han detectado observaciones respecto a la gestión judicial de los procesos.

V.1.- Observación N° 2 Sobre control interno de los registros en el SISEJ. Carga y actualización de datos.

100. Del cruce de información respecto a los juicios recaídos en la muestra y de lo relevado en los Tribunales, se detectó en los siguientes 20 casos que sus estados procesales estaban desactualizados:

101. EXP-35142-0; EXP-16460-1; EXP-33315-0; EXP-6559-0; EXP-13094-0; EXP-34468-0; EXP-18690-0; EXP-17922-0; EXP-22516-0; EXP-6921-0; EXP-31433-0; EXP-99864-2005; EXP-12956-0; EXP-13602-0; EXP-5972-0; EXP-29976-0; EXP-102977-2000; EXP-4348-0; EXP-15410-0; EXP-22153-0.

V.2.- Observación N° 2 sobre la gestión recursos humanos.

102. La Dirección auditada no posee personal pasante suficiente para colaborar con las actividades administrativas y/o de procuración. El auditado manifestó que solo posee dos pasantes en la actualidad, siendo que en el 2009 contaban con cinco.

V.3.-Observación N° 3 sobre el sistema de registración de los juicios (Sisej).

103. Se observó que en la columna relacionada a la información sobre la fecha de inicio de los juicios, en el 100% de las causas recaídas en la muestra los letrados de la Procuración General especifican la fecha en la que fueron notificados de la demanda incoada, ello puede traer como consecuencia la imposibilidad de tener la información oportuna e integral respecto a la fecha de inicio y no tener el control de aquellos juicios que pudieron prescribir.

VI. RECOMENDACIONES.

104. Recomendación N° 1

105. Respecto a la observación uno se recomienda la actualización de los estados procesales de todos los expedientes, dicha medida fue ordenada por el Director de Relaciones Extracontractuales a sus subordinados.

106. Recomendación N° 2

107. Con relación a la segunda observación si bien el órgano no efectúa manifestaciones de consideración al evacuar el descargo se sugiere la instrumentación de una mayor cantidad de pasantías para la colaboración en tareas administrativas y de procuración.

108. Recomendación N° 3

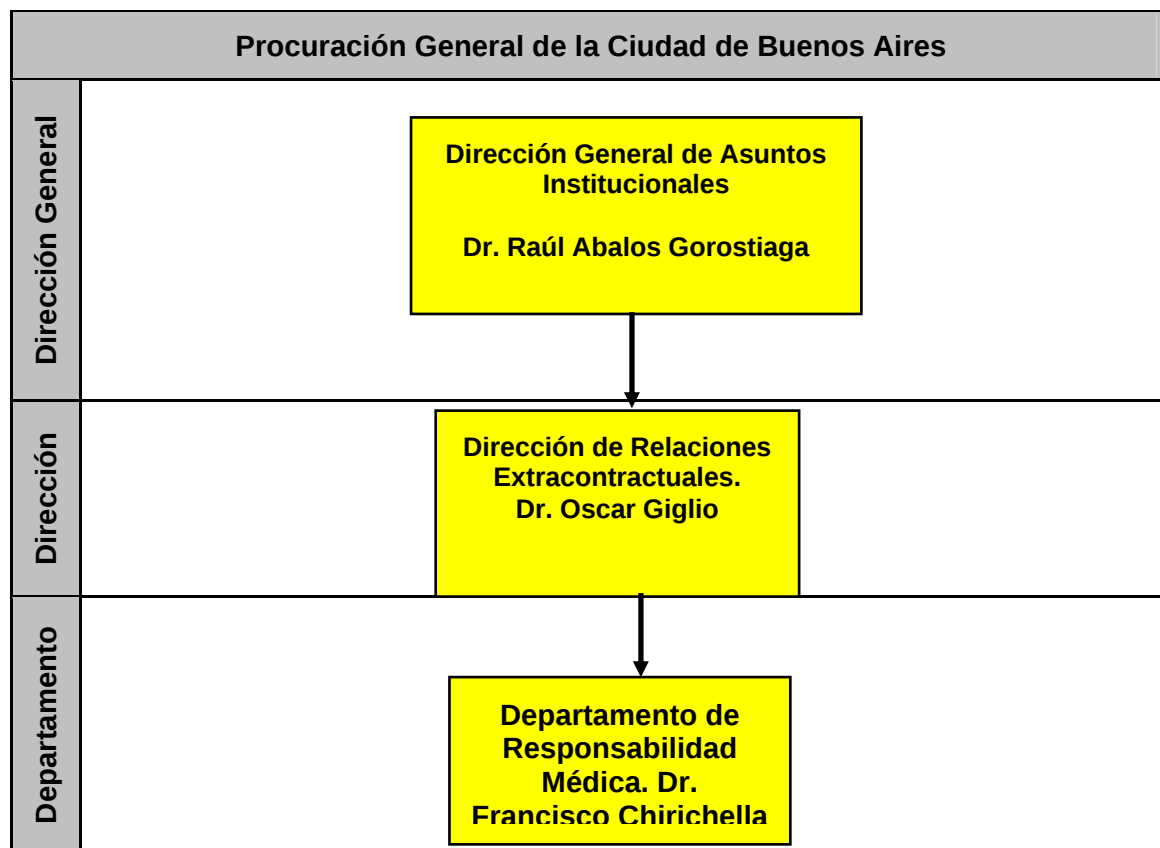
109. Acerca de la información de carácter procesal:

110. Aunque no se formulan consideraciones por parte del organismo auditado se sugiere que en la totalidad de las causas se informe la fecha de inicio efectiva de las demandas.

VII. CONCLUSIÓN.

111. De acuerdo a las tareas de campo realizadas podemos concluir que la gestión de los juicios por parte de los letrados responsables es eficiente y eficaz, observándose la rápida respuesta de la instancia de la Dirección para procurar solucionar los inconvenientes visualizados inicialmente.
112. La Dirección Extracontractual a cargo Dr. Oscar Giglio y el Departamento de Responsabilidad Médica a cargo del Dr. Francisco E. Chirichella podrá mejorar su eficiencia y eficacia al contar con una mayor cantidad de pasantes y tener además un control efectivo y cierto de inicio de la promoción de demandas judiciales incoadas en contra de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ANEXO I.
ORGANIGRAMA
(DECRETO N°. 804/09).**



ANEXO II
NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE RELACIONADA
CON LOS OBJETOS DE LOS JUICIOS Y DE LA
AUDITORIA.

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Su artículo 134 establece que ***“la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses”***.

Leyes

70	Art. 3.º - Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público de la Ciudad y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas.
189	Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires
402	Ley de Procedimientos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires
1218	Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General

Decreto

804/2009	Estructura de la Procuración de la CABA.
----------	--

Resoluciones del Procurador General

360/05	Establece autorizaciones para ejercer el patrocinio de acuerdo a los distintos montos allí establecidos. Aprueba el Reglamento de las Normas Generales sobre Actuaciones, desarrollado den los cuatro anexos de la resolución, de los cuales el primero es sobre las áreas judiciales
370/05	Aprueba el texto ordenado de la resolución 360/05, modifica el art. 15 y el punto “a.9” de su Anexo I, y deja sin efecto el artículo 26 de la resolución
216/09	El Procurador General estableció el sistema de delegación de firmas y competencias en los Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento.

ANEXO III
FORMA DE DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA POR
EXAMINAR.

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para estimación de Proporciones					
(para N mayor o igual que 45)					
Delta	Alfa	N	$Z_{(1-\alpha/2)}$	N_0	n
10,0%	2,5%	1458	2,2414	125,5963	68
Variable	Concepto asociado				Determinación
Delta	Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %.				Por parte del Auditor
Alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 2,5 % implica que en un 97,5 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.				Por parte del Auditor
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de la auditoría pasibles de ser auditados.				Dato de la realidad a auditar
$Z_{(1-\alpha/2)}$	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.				Valor de tabla estadística
n_0	Cálculo auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.				Por fórmula a partir de los datos
N	Tamaño de la muestra por seleccionar.				Por fórmula a partir de los datos

ANEXO IV
MUESTRA SELECCIONADA Y ANALIZADA DE
ACUERDO A LO VERIFICADO EN SEDE DE
TRIBUNALES, Y EN PROCURACIÓN GENERAL
MEDIANTE CARPETAS INTERNAS.

Actor	Demanda	Objeto	Fuero	Monto Pesos	Nº Expediente	Estado Procesal	Observaciones AGCBA
ABRIATA MARIA ALICIA	REZZONICO RICARDO ALFREDO JOSE	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1º Civ.	967600	99864-2005	sent.1º	Se verificó que estaba en Cámara. El Hospital Demandado es el Ramos Mejía por un tema de especialidad de cardiología. El expediente se verificó en Tribunales en fecha 3/05/10, Se advirtió que el monto se redujo sustancialmente porque la sentencia recayó por \$10.000. Asimismo se constató que en una audiencia testimonial la ausencia del abogado de la Procuración General.
ACEVEDO MARIA LAURA	GCBA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1º CAy T	0	EXP-21712-0	aud.apert.pru eba	Se verificó que los datos informados por la Procuración General coinciden con el monto y el estado procesal, se trata de la Clínica Sardá
ACEVEDO MARIA LAURA Y OTRO	MATERNIDAD SARDA Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1º CAy T	1,1E+07	EXP-21712-0	apertura a prueba	Ídem anterior se formaron dos expedientes para su envío del juzgado civil 28 al Contencioso administrativo

ADDI-MANDA LUIS ALBERTO	GCBA	RESPONSA- BILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	305400	EXP- 14577-0	pericia	Se verificó que los datos informados por la Procuración general coinciden con el monto y el estado procesal. El Hospital demandado es el Argerich por una cirugía de corazón.
ALEGRE MARIANA ALEJAN- DRA Y OTROS	GOLV SRL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUI- CIOS	J.N.1ºCi v.	1649920	28746- 2008	de- manda	Se verificó que los datos informados por la Procuración General en junio de 2010 hubo contestación de demanda. Hospital Muñiz es el demandado.
ALMARAZ SOFIA DEL VALLE	GCBA Y OTROS	RESPONSA- BILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	0	EXP- 23064-0	testi- monial	Se verificó que los datos informados por la Procuración General son correctos en el estado procesal y el monto es de \$386.000. Hospital Argerich por especialidad traumatología
ALTOBE- LLI	GCBA	DAÑOS Y PERJUI- CIOS	J.N.1ºCi v.	500000	11158- 1997	parali- zado	Se verificó que los datos informados por la Procuración se encuentra paralizado y los últimos movimiento es de fecha 22/7/08. El hospital demanda- do es el Argerich por Cirugía.
ALVAREZ DIEGO JORGE	GCBA	RESPONSA- BILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	120000	EXP- 12956-0	ex- cepc. prescr.	Se verificó que los datos informados por la Procuración no coinciden porque se encuentra archivado desde 13/06/2006, por haberse hecho lugar a la prescripción.

AMATO ELIDA	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUI- CIOS	J.1ºCAy T	120000	EXP- 13602-0	de- manda	Se verificó que los datos informados por la Procuración no coinciden, por encontrar en el expediente que estaba archivado por una caducidad del principal y del beneficio de litigar sin gasto.
ANRIQUEZ	HOSPI- TAL GU- TIERREZ	DAÑOS Y PERJUI- CIOS	J.N.1ºCi v.	949500	41715- 2000	prueba	Se verificó que los datos informados por la Procuración General coinciden con el estado procesal y monto.
ARMEN- DARIZ VIVIANA CAROLINA Y OTROS	GCBA	RES- PONS- ABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	1476480	EXP- 5972-0	apertu- ra a prueba	Se verificó que los datos informados por la Procuración General esta produciéndose la Prueba, no apertura a prueba como indica procuración.
ASSEL- BORN NATALIA LORENA	HOSPI- TAL SAN- TOJANNI Y OTROS	RES- PONS- ABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	64200	EXP- 29976-0	de- manda	Se verificó que no coinciden los datos informados por la Procuración General ya hubo contestación de demanda, hay traba de litis y se designó audiencia del art. 288 para el 23/6/2010. Asimismo se verifico la existencia de un expediente de beneficio de litigar sin gastos en el cual el último movimiento data de 30/04/10, este expediente se verificó en fecha 16/06/2010, pudiéndose haber planteado la caducidad de instancia.

GONZALEZ EDUARDO	HOSPITAL DE QUEMADOS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1°Ci v.	1290000	102977- 2000	provi- siona- do	Se verificó que los datos informados por Procuración respecto del numero de expediente corresponde a una ejecución fiscal "GCBA c/Lacroze Miguel s/ Ejecución fiscal y esta archivado.
GOMEZ JOSE LUIS Y OTROS	GCBA (HOSPITAL DEL QUEMADO) Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1°CAY T	700000	EXP- 1374-0	provi- siona- do	Se verificó que los datos informados por la Procuración General esta depositado el dinero por parte del GCBA en \$ 734.844, 28 reduciendo sustancialmente el monto reclamado
ATAMA- NIUK	GRYN- BLAT	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1°Ci v.	505200	116698- 2003	pericia	Se verificó que en fecha 03/06/10 el estado procesal coincide con lo informado por PG encontrándose con pericia psiquiatrica, la misma señala que el paciente no evidencia síntomas significativos con afección psíquica en evolución; además se cita en garantía la compañía. El hospital demandado es el Municipal de Rehabilitación respiratoria Marta Ferer con un médico demandado.
AVELLANA SU- SANA	GCBA	RES- PONSABILIDAD MEDICA	J.1°CAY T	182000	EXP- 24860-0	alega- tos	Se verificó en Tribunales que coinciden los datos informados por Procuración Gral.

AYALA JORGE ALBERTO	GCBA	DAÑOS Y PERJUI- CIOS	J.1ºCAy T	1000000	EXP- 11145-0	sent.1º	El expediente es- ta a despacho en fecha 03/06/10, y se tomo vista de la carpeta interna obrante en PG, coincidiendo el monto, estado procesal. El Hospi- tal demandado es Ricardo Gutiérrez.
BALBI MARIA CRISTINA	GCBA	DAÑOS Y PERJUI- CIOS	J.1ºCAy T	165000	EXP- 17642-0	oficio	Se verificó en fe- cha 03/06/10 que el hospital deman- dado es el Ramos Mejía existiendo dos médicos de- mandados, el es- tado procesal co- incide con lo in- formado por la PG se encuentra sin sentencia con impugnación de pericia médica por parte de la PG el 10/04/10.
BARRAZA VICTORIA SILENIA	GCBA	DAÑOS Y PERJUI- CIOS	J.N.1ºCi v.	128320	72223- 2008	be- nef.litig .s.gast os	Se verificó en fe- cha 03/06/10 no coinciden los datos proporcionados por PG en cuanto a la etapa procesal y por cuanto se encontró en etapa probatoria, el Hos- pital demandado es el Durand, no hay médicos indi- vidualizados sino que se va contra la prestación del efec- tor. El último mo- vimiento data de fecha 21/05/10 a la espera de la realización de la pericia médica (habiendo varias intimaciones por parte del Juzgado.

BARRETO MYRIAM GABRIELA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCi v.	390800	60569-2005	provisiónado	Se verificó en fecha 04/06/10, se constató en cuanto a el monto que en los autos figura un monto por \$322,646 des-agregado por \$90.000 daño moral e intereses desde 4/11/92 al 9/12/08 por \$232.646. El estado procesal es con Sentencia de Cámara y el último movimiento data del 12/02/10 la PG cumple con el pago de \$2408,81 en concepto de honorarios al abogado de la contraria.
BARRIO MARTA	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	500000	EXP-24036-0	testimonial	Se verificó en fecha 4/06/10, que el Hospital demandado es El de Agudos Ramos Mejía, con un médico demandado, coincide en la etapa procesal probatoria
BASOVSKY FERNANDO DANIEL Y OTROS	GCBA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	330000	EXP-35142-0	demanda	Se verificó que en fecha 10/06/10 el Hospital demandado es el Vélez Sarfield, no hay medico demandado, y se verificó que se encuentra en etapa probatoria.

BATTILANA PATRICIA EVA Y OTRO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAy T	280000	EXP-19790-0	inconstitucionalidad	Se verificó en Tribunales en fecha 10/06/10. El hospital demandado es el Santojanni y existe un médico demandado, coincide el estado procesal en cuanto a que existe un Recurso de Queja rechazado por el Tribunal Superior de Justicia. El último movimiento data de fecha 13/03/10 donde la actora acompaña sentencia por causa penal del médico demandado por homicidio culposo; que se encuentra en Casación para su revisión.
BERNHARD MARIA MERCEDES	HOSPITAL DE QUEMADOS Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	550000	EXP-16460-1	demanda	Se verificó en Tribunales en fecha 15/06/10 que se encuentra en etapa probatoria, existen 6 médicos demandados. El argumento presentado por la PG en la contestación de la demanda dice que la paciente padecía una enfermedad preexistente que afectaba su sistema inmunológico; por lo que la infección fue repentina y por caso fortuito. Pese a los adecuados cuidados no pudo evitarse el fallecimiento de la menor.

BLANCO MARCELA ALEJANDRA	HOSPITAL PENNA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	720000	EXP-33315-0	de-manda	Se verificó en Tribunales en fecha 17/6/10 que los autos están en etapa probatoria pero sin sentencia. Hay un médico demandado, El 30/04/10 hubo un sentencia interlocutoria que resolvió desestimar la oposición formulada por la actora a los puntos de pericia médica propuestos por la Co demandada. Rechazaron la prueba de informes a la Academia Nacional de Medicina ofrecida por la actora.
OLIVERA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAy T	170000	EXP-17916-0	pericia	Se verificó que en fecha 17/06/10 los datos aportados por PG coinciden con lo visto en Tribunales, se trata de una demanda contra el Hospital Fernandez, y no hay médicos demandados sino al servicio.
BONILLA DEL VALLE Y OTROS	GCBA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	900000	EXP-26029-0	ex-cep. prescr.	Se verificó en Tribunales en fecha 15/06/10, que se encontraba a despacho en la SALA I a resolver la excepción de prescripción
BRACAMONTE IVANNA ANAHI	HOSPITAL PIÑERO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCi v.	485350	21171-2008	audiencia	Se verificó en Tribunales en fecha 15/06/10, que coinciden los datos informados por la Procuración General.

BRITO JULIO CESAR	GCBA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	0	EXP-4587-0	prueba	Se verificó en Tribunales que se declaró la incompetencia del Juzgado CAyT 12 y se ordenó el pase al fuero Civil y Comercial en fecha 12/12/02
BURGOS PAOLA SOLEDAD Y OTRO	NANNINI NATALIA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	1070000	EXP-31612-0	aud.apert.pru eba	Se verificó en Tribunales en fecha 16/06/10, que coinciden los datos informados por la Procuración General.
BURGOS VANESA ALEJANDRA Y OTROS	OBRA SOCIAL OBRERA METALURGICA DE LA RA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAy T	1855000	EXP-33294-0	de-manda	Se verificó en Tribunales que se contestó demanda en fecha 29/03/10.
BUSTOS JORGE EDGARDO	GCBA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	473200	EXP-4348-0	sent.1º	Se verificó en Tribunales que se encuentra en Cámara Sala II para acuerdo, desde mediados de 2009.
CABELLO STELLA MARIS	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	300000	EXP-14166-0	excepciones	Se verificó en Tribunales que se encontraba en fecha 16/06/10 a despacho, de lo verificado en la página Web del Poder Judicial no surge la oposición de excepciones.
CAMISSA MARIA ESTELA	HOSPITAL SANTOJANNI Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCi v.	728000	153353-1995	provisionado	Se verificó en Tribunales en fecha 17/06/10 que los datos informados por Procuración General Coinciden con el estado procesal y monto
CARMONA MIRTA ADRIANA DEL VALLE	HOSPITAL SANTOJANNI	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCi v.	175600	105836-2008	excepc. falta leg.obrar	Se verificó en Tribunales en fecha 17/06/10 que los datos informados por Procuración General Coinciden con el estado procesal y monto

CARRETERO MARIA	HOSPITAL OFTALMOLOGICO SANTA LUCIA Y OTRO	MEDIDAS PRECAUTORIAS	J.1ºCAy T	0	EJF-25891-3	med.ca utelar	Se verificó en Tribunales en fecha 17/06/10 que tiene un pase a la Dirección de Medicina Forense el expediente principal.
CARRIZO SANDRA PAOLA	GCBA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	150000	EXP-15410-0	provisionado	Se verificó en Tribunales que en fecha 18/06/10 el último movimiento es de fecha 6/5/10 y aún se encuentra en etapa probatoria.
CEJAS JOSE LUIS	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAy T	0	EXP-2180-0	sent.2º	Se verificó en fecha 16/06/10 que el expediente se encontraba aún en Sala II, y de la sentencia surge que se le atribuyó responsabilidad al GCBA por \$110.000.
RAMIREZ MARCO ANTONIO Y OTROS	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	1486280	EXP-22153-0	demanda	Se verificó en Tribunales que se encuentra en etapa probatoria, desde octubre del 2009
RANDAZZO MARIA DE LOS ANGELES	GCBA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	280000	EXP-13028-0	caduc.ins t.	Se verifico en fecha 12/03/09 se decreto la caducidad de instancia, coincidiendo con lo informado por Procuración General.
CHAILE VANESA	MCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCi v.	1702000	111273-1996	prueba	Conforme a lo visto en Tribunales el 23/06 y carpeta interna coinciden los datos informados por PG

CHAVEZ PORTAL MARITA IRENE	GCBA	RES- PONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	562000	EXP- 6559-0	de- manda	De lo verificado en Tribunales en fecha 13/05/10, se verificó que el 14/8/09 se hizo lugar a la falta de legitimación pasiva para obrar opuesta por la Dra. Seoane (médica demandada) con costas a la actora.
CHIANELLI	MCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCi v.	6400000	280247- 1987	alega- tos	De lo verificado en fecha 23/06/10, en la carpeta interna, surge que en fecha 19/05/08 la PG inicia acción de repetición contra los médicos demandados, constatándose que es el único caso en el que se procedió a efectuar una repetición.
CHICHIRI EDUARDO JOSE Y OTROS	GCBA Y OTROS	RES- PONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	410000	EXP- 13094-0	alega- tos	De lo verificado en Tribunales en fecha 02/06/10 los autos se encuentran a resolver desde fecha 09/04/10
CINI STE- LLA MARIS	GCBA Y OTROS	RES- PONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	60000	EXP- 34468-0	de- manda	De lo verificado en Tribunales se constató que en la audiencia de fecha 11/05/10 se encuentra abierta la etapa a prueba. No coincide
COLAN- GELO GREGO- RIO MA- NUEL	HOSPI- TAL PI- ÑERO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCi v.	210000	60114- 2003	prueba	De lo verificado en Tribunales y carpeta interna en fecha 23/06/10 coinciden todos los datos informados por PG.

CORIA CLAUDIO ARIEL	GCBA	RES- PONS- BILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	207600	EXP- 11901-0	de- manda	De lo verificado en Tribunales el ex- pediente se encon- traba a despacho desde fecha 05/05/10.De lo verificado en la Página Web se encuentra en eta- pa probatoria
CUASSO- LO LEO- NARDO FABIAN	GCBA Y OTROS	RES- PONS- BILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	255300	EXP- 12841-0	aud.ap ert.pru eba	De lo verificado en Tribunales los autos en fecha 11/05/10 se en- cuentran con peric- ial médica
DE OLI- VERA DO- RALINA	GCBA	RES- PONS- BILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	384000	EXP- 21338-0	sent.1º	De lo verificado en Tribunales la sen- tencia del 30/04/08 resuelve hacer lugar a la excep- ción de falta de legitimación pasiva interpuesta en relación al hospital de niños Gutiérrez con costas a la actora, Rechazar la excepción de prescripción inter- puesta por el GCBA sin imposi- ción de costas) Último movimiento de fecha 1/06/10 la Procuración Gene- ral contestó trasla- do de la actora por oposición de pun- tos periciales.
DE YULIS ANDREA NOEMI	GCBA Y OTROS	RES- PONS- BILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	210000	EXP- 30783-0	ex- cepc. in- comp.	De lo verificado en Tribunales esta en cámara desde 19/04/10.
DOVIS ELENA FREDOLI- NA	GCBA	RES- PONS- BILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	109000	EXP- 18690-0	de- manda	De lo verificado en Tribunales se veri- ficó que el último movimiento de fecha 21/05/09 se declaró en rebel- día a el Dr. Elias Atauchan (médi- co).

ROLDAN NORMA BEATRIZ Y OTROS	GCBA	RES- PONS- ABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	1260000	EXP- 6047-0	excep- ciones	De lo verificado en Tribunales el 16/06/10, La PG planteo excepción por prescripción; llegando las actuaciones al TSJ el 23/09/05, y el último movimiento es de fecha 07/09/07 se remitieron las actuaciones a Cámara.
RUGGIE- RO MA- RIANA TERESA	GCBA Y OTRO	RES- PONS- ABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	304000	EXP- 13876-0	prueba	De lo verificado en Tribunales en fecha 02/06/10 se encuentra en etapa a prueba con periciales medicas.
D´ALEO JUANA	GCBA	RES- PONS- ABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	850000	EXP- 17922-0	de- manda	Se verificó en Tribunales en fechas 10/5 y 14/5 que el expediente se encuentra en servicio de medicina legal en Beruti y Coronel Diaz desde el 19/4/00, Se verificó que para el 9/3/10 se fijó audiencia del artículo 288 CCAYT
ESCOBAR NUÑEZ DE UREÑA IMRRI Y OTROS	GCBA	RES- PONS- ABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	125000	EXP- 10627-0	alega- tos	Se verificó en Tribunales en fechas 10/05 y 11/05 que el mismo se encontraba a despacho. De lo verificado en la carpeta interna en PG, coincide con el estado procesal informado por PG

FERREY- RA SER- GIO AL- BERTO	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUI- CIOS	J.1ºCAy T	185000	EXP- 20913-0	sent.2º	Se verificó en Tri- bunales en fe- chas 10/5, 11/5 y 14/5 La sentencia de segunda ins- tancia de fecha 28/5/2009 revoca la sentencia de 1 instancia que hacía lugar a la acción de pres- cripción solicitada por GCBA, por ende volvió al juz- gado para que empiece la etapa probatoria. sentencia 2º. Re- vocar la resolución de 163/166 vta. rechazar la excep- ción de prescrip- ción opuesta por el GCBA. (28/5/09).auto de fecha 17/11/2009 diciéndole a la parte actora que espere para su oportunidad, el pedido de poner los autos según el art. 288 CCayT
GALEANO JOSE DO- MINGO Y OTROS	GCBA Y OTROS	RES- PONSA- BILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	0	EXP- 22516-0	de- manda	No coinciden los datos de la carátu- la con el N° de expediente pro- porcionado por al Procuración. Fe- cha de toma de vista en Tribuna- les: 10/5/10 ,11/5/10 y 14/5/10

GARCIA FANTIN GABRIELA	GCBA	RES- PONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	0	EXP- 6921-0	prueba	Estado procesal: No coincide con planilla (prueba) está en regulación de honorarios. Ya se practico liquida- ción, se pagó del capital de condena. La última foja del expediente (Nº. 445) es un auto de fecha 10/5/10 donde se libra cheque a favor de actora por \$107.416. Monto solicitado en la demanda: \$ 223.740. Se cons- tató en Tribunales Fecha de vista en Tribunales: 10/5/10, 11/5/10 y 14/5/10 El 10 /5/10: a des- pacho desde 6/5/00 Salió el 11/5 a la letra con el libramiento del cheque y las cédu- las
LOZA CA- BRERA RAUL JAI- ME	GCBA	RES- PONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	950000	EXP- 24313-0	aud.ap ert.pru eba	Se verificó en Tri- bunales en fechas 10/5, 11/5 y 14/5 se encuentra en Servicio de Medi- cina Legal desde el 3/5/00, periodo apertura a prueba.
LUMELLI	HOSPI- TAL FRAN- CES	DAÑOS Y PERJUI- CIOS	J.N.1ºCi v.	318000	52664- 1999	hono- rarios	De lo verificado en la Sala M de la Cámara Civil con- tinuaba a resolver expresión de agra- vios en fecha 11/5/10
MARQUEZ FRANCIS- CO RO- BERTO	GCBA	RES- PONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	432000	EXP- 5306-0	hono- rarios	Fecha de vista en Tribunales: 10/5/10 y 11/5/10 se encuentra a despacho desde el 22/4/10 con un escrito de apela- ción

MARTINEZ MOSQUERA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCi v.	650000	58039-2000	sent.2º	FINALIZADO. Esta con el retiro de cheque por honorarios de los letrados. Último auto de fecha 6/11/09
MINIERI DANIEL MARCELO	GCBA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	88100	EXP-26831-0	de-manda	Se verificó que esta a despacho con escrito Apela desde el 22/4/10
NERIS MARIA VERONICA	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	220800	EXP-31433-0	de-manda	Se verificó en tribunales en fecha 21/5/10 se encuentra en Sala II a resolver
PECCIA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESPONSABILIDAD MEDICA)	J.1ºCAy T	102000	EXP-6816-0	pericia	Se verificó en Tribunales que se encuentra en pericia médica.
SALA JORGE CARLOS Y OTROS	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	400000	EXP-9161-0	ex-cepc. prescr.	Se verificó en Tribunales en fecha 11/5/10, en la última foja del expediente el Ministerio de Salud, contesta citación de tercero y alega prescripción., c 11/03/2010. Se constató que no coincide el monto informado por PG, el que figura en el expte. es de \$500.000
SANCHEZ RAMONA JOSEFA	GCBA Y OTRO	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAy T	142360	EXP-13231-0	provisionado	Fecha de vista en Tribunales: 10/5/10 y 11/5/10, se encuentra provisionado por el monto informado PG.

ANEXO V DETERMINACIÓN DE RIESGOS.

Matriz de riesgos

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos que pueden identificarse en:

- ✓ **Riesgo inherente:** Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.
- ✓ **Riesgo de Detección:** Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo por criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.
- ✓ **Riesgo de Control Interno:** Propio del sistema de control interno de la entidad.

En la presente auditoría, se procedió a identificar los siguientes riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

Se establece en el presente proyecto de auditoria como “Megacandidato” a la Dirección de Relaciones Extracontractuales, y como “Candidato” al Departamento de Responsabilidad Médica, identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgos.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes⁴:

- 1) Ambiente de control (cubre riesgo de control interno);
- 2) Actividades de control. (cubre riesgo de control interno);
- 3) Supervisión y monitoreo. (cubre riesgo de control interno);

⁴ La selección de estas características, y no de otras, es una decisión absolutamente subjetiva del auditor, de acuerdo a su conocimiento de la organización auditada, por lo cual estas características están explicitadas sólo a modo de ejemplo.

- 4) Información y comunicación (cubre riesgo de control);
 - 5) Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);
 - 6) Complejidad (cubre riesgo de no detección);
 - 7) Tamaño (cubre riesgo de no detección);
 - 8) Interés de la Gestión;
 - 9) Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).
1. **Ambiente de control.** Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos (Resoluciones PG n.º 360/05 y su aprobatoria n.º 370/05; N° 216/09); se produce una pronta detección y solución de los errores; la experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión poseen experiencia y trayectoria laboral; si se cuenta con sistemas de información confiables, Cantidad y capacidad de los Recursos Humanos profesionales (letrados) con que se cuenta para efectuar la tramitación de los juicios, efectuar la carga de los estados procesales, y la capacitación acorde a sus tareas del personal tanto administrativo como el profesional posee capacitación acorde a sus tareas. Recursos tecnológicos adecuados al cumplimiento de las tareas.
 2. **Actividades de control.** Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada (Dirección General de Asuntos Institucionales-Dirección de Relaciones Extracontractuales y Departamento de Responsabilidad Médica).
 3. **Supervisión y monitoreo:** Por parte de la Dirección auditada, respecto al seguimiento que efectúa respecto a la cartera de juicios que está registrada en SISEL (sistema de seguimiento de juicios), en los cuales se detecten diferencias entre lo cargado por los letrados y lo que efectivamente detecten por las autoridades responsables de la función control, si se realizan comunicaciones o intimaciones a los letrados a fin de que los corrijan y actualicen.
 4. **Información y comunicación:** Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita, producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión judicial de cada causa, el

flujo de información que se requiere de los efectores que intervienen en las causas por ser parte demandada, o los médicos demandados las compañías aseguradoras contratadas por los médicos, en cumplimiento de la presentación de informes requeridos por la Justicia.

5. **Susceptibilidad:** Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos entendidos estos los juicios en trámite y efectivamente terminados. Como ejemplos se pueden mencionar: la probabilidad de una ocurrencia de no solicitud de caducidades, prescripciones, presentación de recursos en término; los errores de criterio que permiten la asignación de los juicios. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.
6. **Complejidad:** Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número procesos involucrados: Procesos Administrativos propios del área (circuitos) y los pedidos de informes a otras áreas del GCBA para cumplir con los requerimientos judiciales. El alcance de la automatización, cada letrado con una clave de acceso debe cargar la actualización de los estados procesales, completar carpetas internas, que a su vez los mandos medios deben controlar.
7. **Tamaño:** Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoría. El tamaño corresponde al volumen de documentos 1458 juicios activos.
8. **Interés de la gestión:** Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoría, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.
9. **Cambios:** Este criterio refleja los cambios institucionales, con la asunción del nuevo Procurador General, trajo a su vez cambios estructurales y organizacionales como la designación del nuevo Director General de Asuntos Institucionales, ex Dirección General Asuntos Judiciales.

Habiéndose ya seleccionado el candidato de auditoría, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos –siendo 9 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante atento a la actividad propia del organismo Procuración General de la Ciudad, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, -siendo su sistema de gradación, el siguiente:

- 1 = bajo control;
- 2 = control medio;
- 3 = alto control.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

CANDIDATO: Dirección Relaciones Extracontractuales.

Aspectos generales que se tuvieron en cuenta sobre el conocimiento previo del organismo y su actividad.

Una de las situaciones críticas es la confiabilidad, integridad, oportunidad y exactitud de la carga y actualización de los estados procesales por parte de los letrados del área auditada, circunstancia que se resolvería por medio de la readecuación y/o la posibilidad de contratación de los recursos humanos de “personal pasante”, controlados a su vez por los letrados responsables de tramitar los procesos asignados. Lo mismo respecto a las tareas de procuración, cuando deban efectuar la presentación de escritos judiciales de mero trámite. En dicha área sobre todo en el Departamento de Responsabilidad Médica contó hasta el año 2008 con 5 pasantes, a partir del 2009 solo hay dos pasantes porque los otros tres fueron reubicados en otras áreas; siendo la cantidad actual insuficiente.

Matriz de riesgos

Importancia (a)	Criterio	Factor de riesgo (b)	a x b
9	Cambios	3	27
8	Interés gestión	3	24
7	Tamaño	2	14
6	Complejidad	3	18
5	Susceptibilidad	3	15
4	Información y comunicación	2	8
3	Supervisión y monitoreo	2	6
2	Actividades de control	2	4
1	Ambiente de control	1	1
45 (c)	Total		117 (d)
Coeficiente de riesgo de control (d / c) = 117/45 = 2,6 = alto			

ANEXO VI
LISTADO DE JUICIOS CUENTA DE INVERSIÓN.

Nº	CARÁTULA	RESULTADO	DETALLE
1	Aguirre Ramón c/MCBA (36-09)	Pagado	
2	Almiron c/Sanatorio Méndez (91/08)	Pendiente de pago	
3	Álvarez c/MCBA (5-869)	No hay que pagar	
4	Cambriglia M. c/MCBA (0-68)	Pagado	
6	Carrizo Sofía c/Hospital Fernandez (54-80)	No hay que pagar	<i>Demanda rechazada</i>
7	Cuomo c/Espinoza (67-12)	No hay que pagar	
8	Duarte Juana c/MCBA (93-04)	Pendiente de pago	
9	Duskin Samuel c/Sant. Coleg. y O. (24-590)	Pendiente de pago	<i>Aún no concluyeron el trámite de Bonos</i>
10	Figueroa de Suarez Eva y O c/Hosp. Elizalde (4/8)	Pagado	
11	Guillen Héctor c/MCBA	Pendiente de pago	
12	Jaserevic c/Ibáñez (104-45)	Pendiente de pago	
13	Lago de Lellis Noemí c/Leyria (29-561)	No hay que pagar	
14	Luque Leiva c/MCBA (41-28)	No hay que pagar	
15	Olmos c/MCBA (20-581)	No hay que pagar	
16	Parisi c/Obra Social Pers. del pap. y cartón y Alum. (13-626)	Pendiente de pago	
17	Peralta Pedro c/MCBA (69-22)	No hay que pagar	<i>Demanda rechazada</i>
18	Quiroga E. c/Hospital Fernandez y otros (60-32)	Pendiente de pago	<i>Pendiente de resolución</i>
19	Ramírez c/Navarro (73-27)	Pendiente de pago	
20	Ranielli Josefina c/MCBA y otro (71-70)	No hay que pagar	<i>El GCBA está condenado en forma subsidiaria</i>
21	Saavedra Elba c/MCBA (37-26)	No hay que pagar	
22	Sabalsa Benito Ramón y otros c/Sarlo J. A. y otros (93-01)	Pendiente de pago	
23	Santagelo Carlos c/MCBA (25-475)	Pendiente de pago	
24	Suarez Stella Maris c/MCBA	Pendiente de pago	<i>Aún no concluyeron el trámite de Bonos</i>
25	Tosti Ana c/MCBA	Pagado	
26	Villela Rodio c/SEGBA (72-20)	Pagado	
27	Zacarías Salvador c/MCBA (91-108)	No hay que pagar	
28	Acosta de Serrano c/MCBA (70-52)	Pendiente de pago	<i>Esperar que venga sentencia de 2º instancia</i>
29	Calicchio Gabriela c/Hosp. Sarda (62-39)	No hay que pagar	
30	Escobar y otros c/Otero Alberto (55-82)	No hay que pagar	
31	Gomez c/Sosa (52-25)	Pendiente de pago	<i>Esperar que venga sentencia</i>

			de 2º instancia
32	Jara Martinez c/Licciardelo (39-24)	Pagado	
33	Molina c/Hosp. Gutierrez (90-04)	Pendiente de pago	
35	Romeo c/MCBA (30-557)	Pendiente de pago	
36	Tutaglio Horacio c/MCBA (108-93)	Pendiente de pago	<i>Esperar que venga sentencia de 1º instancia. Está en re-construcción</i>
37	Vargas Carlos Alejandro c/MCBA (105/33)	Pendiente de pago	
38	Buzzalino c/MCBA (46-18)	Pagado	